

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**5384** *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 614/1987, promovido por el Procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez, bajo la dirección del Letrado don Fernando Sánchez Alía, en nombre y representación del recurrente don Valentín Santiago Fernández Núñez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres ha dictado sentencia, con fecha 12 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 614/1987, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez, bajo la dirección del Letrado don Fernando Sánchez Alía, en nombre y representación del recurrente don Valentín Santiago Fernández Núñez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de 21 de noviembre de 1986, sobre devolución de las cantidades percibidas en exceso por pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de personal deducido por el Procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez en nombre representación de don Valentín Santiago Fernández Núñez contra la Resolución de 2 de octubre de 1987, desestimatoria de la de alzada interpuesta ante el Ministerio para las Administraciones Públicas respecto a la Resolución del Director técnico de la MUNPAL de 21 de noviembre de 1986, desestimando la reposición de su acuerdo de 6 de marzo de 1986, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por no ajustarse a derecho, y, en su consecuencia, condenamos a la Entidad citada al reintegro de 89.772 pesetas indebidamente reclamadas, así como de las sucesivas deducciones hechas desde aquel acto, practicando nueva liquidación en base al reconocimiento de 13 trienios con nivel 6, y todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**5385** *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1987, promovido por doña María de la Paz Camporro Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo ha dictado sentencia, con fecha 22 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María de la Paz Camporro Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 27 de julio de 1987, en la que se le denegaba a la recurrente la pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo ha decidido desestimar el recurso interpuesto por doña María de la Paz Camporro Sánchez, representada por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 5 de noviembre de 1987, que se confirma por ser ajustada a derecho; sin imposición de costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**5386** *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.023, promovido por don Cipriano Mañoso López.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.023, en el que son partes, de una como demandante, don Cipriano Mañoso López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 29 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de la Presidencia, de fecha 26 de febrero de 1986, por la que se autorizaba al interesado la posibilidad para compatibilizar dos actividades en el sector público, hasta el 24 de abril de 1988.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cipriano Mañoso López, contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno, de 26 de febrero y 29 de septiembre de 1986, debemos declarar y declaramos, ser las mismas conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**5387** *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo 130/1987, promovido por doña María del Carmen Alonso Arriaga.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 130/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Alonso Arriaga, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada con fecha 29 de junio de 1985 en la que solicitaba su integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Alonso Arriaga, contra la desestimación presunta de su petición de fecha 29 de junio de 1985.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**5388** *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 747/1986, promovido por don Rafael Heredia Moya y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 13 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 747/1986, en el que son partes, de una, como demandantes, don Rafael Heredia Moya, don Pedro López Pulgar y doña Victoria Fernández del Castillo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 11 de noviembre de 1985, que desestimaba los recursos interpuestos para impugnar su exclusión de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 11 de marzo de 1985.

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Desestimar la nueva pretensión deducida en el escrito de conclusiones.

Segundo.-No efectuar atribución de costas.»

Por otra parte, los recurrentes antes citados, presentaron recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, en ambos efectos, contra la citada sentencia; la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1988.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por el Procurador don Julián Pérez Serradilla, en nombre y representación de don Rafael Heredia Moya, don Pedro López Pulgar y doña Victoria Fernández Castillo, contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, de fecha 13 de mayo de 1987, por la que fue desestimado el recurso número 747 de 1986, no efectuando atribución sobre costas; cuya sentencia confirmamos sin que tampoco hagamos pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dichos fallos en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**5389** *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos números 54.950, 54.987, 54.997, 55.004, 55.019 y 55.208 promovido por doña María del Carmen Peris Aznar y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de octubre de 1988, en el recursos contencioso-administrativos números 54.950, 54.987, 54.997, 55.004, 55.019 y 55.208 en el que son partes, de una, como demandantes doña María del Carmen Peris Aznar y otros, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas) de fechas 19 de septiembre de 1986, 3 y 20 de octubre de 1986 y la desestimación presunta del recurso formulado por doña María Teresa Romera Laliana, sobre su acceso al Cuerpo General Administrativo de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por doña María del Carmen Peris Aznar; doña Ana María Torra Terrades; don Juan Manresa Dalmáu; don José María Rodríguez Muñoz; doña Josefa Pujadas Nogue y doña María Teresa Romera Laliana, contra las resoluciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 19 de septiembre de 1986, 3 y 20 de octubre de 1986 y la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición en su día presentada por doña María Teresa Romera Laliana, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**5390** *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 16.055, promovido por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.055, en el que son partes, de una, como demandante, el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Barcelona, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de Administración Territorial, de fecha 21 de enero de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 7 de septiembre de 1984, por la que se acuerda la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Matadepén (Barcelona), en segunda categoría y 6.ª clase.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en representación del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Barcelona, contra Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 21 de enero de 1985, debemos declarar y declaramos dicho auto ajustado a Derecho, con costas al actor.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción